

**BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR**

(219/2019 D.J.)

**“CONTRATO DE SUMINISTRO DE ACCESORIOS
PARA CONECTIVIDAD MULTIMEDIA, CELEBRADO
ENTRE EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL
SALVADOR E ISERTEC, S.A. DE C.V.”**

FECHA: 10 DE OCTUBRE DE 2019

San Salvador, El Salvador, C. A.

OTTO BORIS RODRÍGUEZ MARROQUÍN, mayor de edad, Economista,

en mi calidad de Apoderado General

Administrativo y Judicial con Cláusula Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que en lo sucesivo se denominará "El Banco Central" o "El Banco"; y **JOSÉ ROBERTO SORIANO VELÁSQUEZ**, mayor de edad, Ingeniero Electricista,

actuando en nombre y representación, en mi calidad de Director Secretario y como tal Representante Legal de la Sociedad "ISERTEC DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "ISERTEC, S.A DE C.V.", de este domicilio, que en lo sucesivo se denominará "La Contratista", y en las calidades antes referidas, otorgamos el presente contrato denominado "SUMINISTRO DE ACCESORIOS PARA CONECTIVIDAD MULTIMEDIA", el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

I. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es establecer las condiciones bajo las cuales se registrá el suministro e instalación de accesorios para conectividad multimedia, de acuerdo a las especificaciones requeridas y ofertadas, de conformidad a lo acordado en Resolución Razonada de Adjudicación por Libre Gestión, número CIENTO CINCUENTA Y NUEVE/DOS MIL DIECINUEVE, de fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil diecinueve, correspondiente al Proceso de Libre Gestión No. 120/2019.

II. DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO

SUMINISTRO DE ACCESORIOS PARA CONECTIVIDAD MULTIMEDIA
Accesorios para Audio y Video
Accesorios de Hardware y/o Software para administrar el Audio y Video desde una laptop a un proyector en forma alámbrica e inalámbrica a través de una Matriz Central, que además sea procesador. Características mínimas:
Matriz Central, incluyendo gabinete:
Video:
<ul style="list-style-type: none">• Entrada de video: Mínimo 2 HDMI y Mínimo 1 VGA.• Salida de video: Mínimo 1 HDMI.
Audio:
<ul style="list-style-type: none">• Entrada de audio análogo.• Salida en audio digital por HDMI.• Salida estéreo de 2 canales mínimo.

1



Otros:

- Control por RS32
- Control por IR

Amplificador:

- Amplificador para instalación en Rack.
- Potencia de salida 200W mínimo.
- Entrada de audio conectores RCA.
- Respuesta de frecuencia 200Hz-20kHz

Bocinas de Sonido:

- Speakers con woofer de 4 pulgadas mínimo, controlando bajos y medios.
- Potencia 40wrms 8 ohm como mínimo.
- Rango de frecuencia desde 75Hz-20kHz
- Uso en interiores e instalación en techo.

Se verificaran todas las características técnicas solicitadas.

Accesorios para envío de contenido a través de WIFI, sin cables.

Accesorio de Hardware y/o Software para envío de contenido desde el proyector en forma inalámbrica.

Características Mínimas:

- El dispositivo deberá soportar de 2 a más contenidos simultáneamente
 - Deberá contar con al menos una (1) salida de video en HDMI
 - Soporte de envío de contenido por medio de Miracast equipos Windows y Android
 - Deberá ser compatible para Windows 7, 8 y 10
 - Soporte de envío de contenido por medio de AirPlay
 - Soporte de PoE+
 - Deberá contar con un puerto 10/100/1000
 - Deberá contar con una entrada HDMI dedicada a contenido
 - Deberás soportar seguridad AES para AirPlay y WPA2-AES para Miracast
 - Conexión por medio de WiFi 802.11ac y compatible con 802.11 a/b/g/n
- Deberá permitir pizarras blancas (whiteboards) para anotaciones en los contenidos

Se verificaran todas las características técnicas solicitadas.

Accesorios para conexión alámbrica.

Accesorio de Hardware y/o Software que permita la conexión alámbrica, a través del cual se envíe contenido por cable VGA o HDMI o el que aplique.

Características Mínimas:

- Entrada de video en VGA + 3.5mm y HDMI
- Los cables deberán ser retráctiles
- La placa deberá ser para instalación debajo de mesa
- Accesorios de montaje
- Deberá contar con 2 toma corrientes universales
- De ser necesario, deberá contar con accesorio para integrarse a sistema de automatización y que además permita el autoswitcheo de contenido (por VGA o HDMI)

Al menos una (1) conexión disponible en VGA, + 3.5mm y una (1) con HDMI

Accesorios para control central**Hardware:**

Dispositivo tipo Touch que será el controlador principal de la integración de todos los accesorios.

Características Mínimas:

- Conexión WIFI 802.11 a/b/g/n/ac

<ul style="list-style-type: none"> • Memoria 2GB en RAM o superior • Interface de usuario compatible para dispositivos iOS y Android.
<p>Integración con el proyector y laptop</p> <p>Software: Software para gestión de los accesorios que será utilizado desde PC, Laptop y/o dispositivos móviles.</p> <p>Características Mínimas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Envío de contenido alámbrico e inalámbrico. • Interfaz gráfica. • Soporte para Sistemas Operativos Android e IOS <p>Licenciamiento perpetuo.</p>
<p>Pantalla</p> <p>Pantalla para presentar contenido, debe tener como mínimo las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Calidad: 4K HDR • Tamaño pantalla: 85" mínimo • Estándar Wi-Fi: certificación Wi-Fi 802.11a/b/g/n/ac • Compatibilidad de Bluetooth: Versión 4.1 • A2DP (audio estéreo) • Conectividad con Smartphone: chromecast integrado - duplicado de pantalla (miracast) sideview para video y televisión (IOS/Android) • Entradas totales de HDMI: 4 mínimo • Entradas de vídeo compuesto al menos una. • Color de chasis: negro • Garantía de equipo: 1 año como mínimo.
<p>Servicios de Implementación.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se requiere instalar todos los accesorios de Hardware y/o Software para habilitar la conectividad multimedia en las diferentes salas. • La Contratista se compromete a entregar cualquier otro accesorio/dispositivo que sea necesario para el buen funcionamiento de la solución integrada y que no esté detallado específicamente en los términos de referencia. • Integración de la solución actual de equipo de video conferencia Polycom para el control del equipo. • Unificar desde una sola placa de mesa el envío de contenido tanto a pantallas como al equipo de video conferencia Polycom. • Incluir gabinete de piso como mínimo de altura 9RU. • La Contratista deberá realizar los refuerzos necesarios en la pared si así lo detecta conveniente de acuerdo a la visita de observación. <p>Los accesorios multimedia no incluyen laptop y proyector de cañón.</p>

III. PRECIO

El precio del contrato es por un valor de TREINTA Y TRES MIL CUARENTA Y NUEVE DÓLARES CON DIECISÉIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$33,049.16), Impuestos incluidos.

La fuente de financiamiento es el Presupuesto del Banco.

IV. FORMA DE PAGO

El pago procederá después de haber recibido los accesorios y su respectiva instalación a satisfacción del Banco, para lo cual la Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, Comprobante de Crédito Fiscal, emitido conforme a lo establecido en el Artículo 114 del Código Tributario, literal a) cuya copia en triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Informática, anexando original de acta de recepción y fotocopia de carta de adjudicación.

El Banco emitirá Quedan una vez entregada la documentación definitiva, y al entregar el Quedan, se solicitará el número de cuenta bancaria (de ahorro o corriente) de la persona natural o jurídica y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. El pago se hará efectivo a un plazo no mayor a 12 días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad.

V. PLAZO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN

El plazo máximo para recibir en forma definitiva el Suministro e Instalación de Accesorios para Conectividad Multimedia será de hasta 165 días hábiles (incluyendo período de revisión, subsanación y capacitación), contados a partir de la firma del contrato del Banco.

Dicho plazo estará conformado de la siguiente manera:

Recepción Provisional

La recepción provisional de los accesorios deberá realizarse a más tardar 60 días hábiles posteriores a la firma del contrato. Esta recepción provisional se hará en las instalaciones del Edificio BCR en la Alameda Juan Pablo II entre 15 y 17 Avenida Norte, mediante acta escrita y firmada entre ambas partes.

Recepción Definitiva

La recepción definitiva se realizará en las instalaciones del Banco antes mencionadas; los accesorios deberán estar instalados, configurados y funcionando correctamente para lo cual dispone de un total de 60 días hábiles a partir del siguiente día de la recepción provisional. Si se detectaran problemas luego de la instalación y configuración, en el plazo anteriormente

mencionado, la Contratista tendrá hasta 20 días hábiles para subsanar la falla reportada y el BCR contará con 10 días hábiles para la revisión de la falla subsanada.

Capacitación

En un máximo de 15 días hábiles posteriores a la instalación, configuración y verificado el funcionamiento correcto de los accesorios, se solicita que la empresa adjudicada imparta capacitación al personal que el Banco designe, la cual, tendrá una duración máxima de 5 horas. La fecha y la hora de la capacitación serán coordinadas entre las dos partes, se realizará en las instalaciones de los edificios ubicados entre 15 y 17 Avenida Norte sobre Alameda Juan Pablo II y 1a. Calle Poniente y 7a. Avenida Norte, San Salvador, lo cual se hará constar en acta de recepción definitiva. En caso que la capacitación no se realice en la fecha programada, el Administrador de Contrato reprogramará la capacitación en un máximo de 5 días hábiles, dentro del plazo establecido para la misma.

El acta de recepción definitiva será firmada hasta que los accesorios estén instalados, configurados, funcionando correctamente y realizada la capacitación solicitada.

VI. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA

Cuando la Contratista solicite prórroga por incumplimiento en el plazo por razones de caso fortuito o fuerza mayor, equivalente al tiempo perdido, deberá exponer por escrito al Banco, las razones que le impiden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo original y presentará las pruebas que correspondan. El Titular, mediante resolución razonada, acordará o denegará la prórroga solicitada.

VII. ADMINISTRADORAS DEL CONTRATO

De conformidad con el Art. 82 Bis y 122 de la LACAP, Art. 74 de su Reglamento y mediante Resolución Razonada número SESENTA Y TRES/DOS MIL DIECINUEVE, de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil diecinueve, se acordó nombrar como administradoras del contrato a la licenciada Marta Carolina de Hernández, Jefe de sección de Soporte al Usuario y a la Ingeniero Rosa Minerva Ramos, Analista de Soporte al Usuario, ambas del Departamento de Informática. La sustitución de las administradoras aquí nombradas, se comunicará a la Contratista mediante el cruce de cartas.

Las Administradoras del Contrato se encargarán de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de recibir el Servicio objeto de la Libre Gestión de acuerdo a las características detalladas en este contrato. Asimismo, no podrán autorizar a la Contratista cambios en las cláusulas contractuales, cualquier solicitud en este sentido que haga la Contratista deberá dirigirla a las Administradoras del Contrato, quienes procederán de conformidad a lo que estipula la LACAP, decisiones que para surtir efecto deberán ser notificadas a la Contratista, previa autorización del Titular.

Las Administradoras del Contrato, serán el enlace administrativo entre la Contratista y el Banco, ante quienes concurrirán para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato, en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas con éste.

Asimismo, no podrán autorizar a la Contratista el cambio de las cláusulas contractuales, cualquier solicitud en este sentido que haga la Contratista deberá dirigirla a las Administradoras del Contrato, quienes procederán de conformidad a lo que estipula la LACAP, decisiones que para surtir efecto deberán ser notificadas a la Contratista, previa autorización del Titular.

VIII. CESIÓN

Queda expresamente prohibido a la Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

IX. GARANTÍAS

Monto:

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, la Contratista deberá rendir Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente a un diez por ciento (10%) de la suma total contratada. Esta garantía permanecerá vigente a partir de la firma del contrato y hasta dos meses adicionales al plazo de vigencia del mismo. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Además, dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha de la recepción definitiva, la Contratista deberá rendir una Garantía de Buen Funcionamiento, equivalente al diez por

ciento (10%) del monto contratado. El plazo de vigencia de la garantía será por un año, a partir de la recepción definitiva del suministro e instalación a entera satisfacción del Banco, Lo anterior, por cualquier desperfecto de fabricación, o daño ocasionado por una deficiente instalación, así como vicios o deficiencias detectadas en las mismas, según lo establecido en el Art. 122 de la LACAP. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales, por las cuales la Contratista no responda en el período establecido. Cumplido el plazo de la garantía, sin que se haya comprobado defectos o irregularidades, el Administrador del Contrato notificará a la Contratista la liquidación correspondiente y notificará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones para que se devuelva la garantía.

Con base al Artículo 34 del Reglamento de LACAP en relación al Artículo 32 LACAP, ambas clases de Garantías antes detalladas podrán ser fianzas o seguros, o en sustitución de las anteriores: Aceptación de Ordenes irrevocables de pago, Certificados de Depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito, así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización, y otro tipo de títulos valores.

Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por la Contratista a favor del Banco. También podrán servir como garantías depósitos bancarios con restricciones, cartas de crédito irrevocables y pagaderas a la vista, Cheque de Caja o Gerencia o cualquier otro título valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses.

Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión.

Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

X. MULTA POR MORA.

Cuando la Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, el Banco podrá declarar la caducidad de este contrato o imponer el pago de multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP.

XI. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA

De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. En tales casos, el Banco emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a. Condiciones Generales y Términos de Referencia, b. Adendas, c. Aclaraciones, d. Enmiendas, e. Consultas, f. La oferta. g. La resolución de adjudicación h. Documentos de petición de servicio, i. Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante, j. Garantías, k. Resoluciones modificativas, y l. Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y este contrato, prevalecerá este último.

XIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad al artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, el Banco se Reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones.

XIV. CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR

En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo 86 de la LACAP la Contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato.

En todo caso, y aparte de la facultad del Banco para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XV. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP.

XVI. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El Banco podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento, por las causales indicadas en el Art. 93 de la LACAP y por no cumplir lo contemplado en las especificaciones técnicas y las establecidas en las Bases de Licitación.

XVII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP y su Reglamento. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

XVIII. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes:

- a) **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR:** Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador; e



- b) **ISERTEC DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** en: 5° Calle Poniente, entre 77 y 75 Av. Norte #3938, Colonia Escalón, San Salvador.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representadas, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, el presente documento en duplicado, en la ciudad de San Salvador, a los diez días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.



BANCO CENTRAL DE RESERVA



CONTRATISTA
ISERTEC



En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día diez de octubre del año dos mil diecinueve. Ante mí, **GLORIA BEATRÍZ HERNÁNDEZ DE CARÍAS**, Notario, de este domicilio, **COMPARECEN:** El Licenciado **OTTO BORIS RODRÍGUEZ MARROQUÍN**, de Economista,

a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad Número

actuando en su calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil setecientos setenta y cuatro-cero cero seis-dos, que en lo sucesivo se denominará "El Banco Central" o "El Banco"; y el Ingeniero **JOSÉ ROBERTO SORIANO VELÁSQUEZ**, Ingeniero Electricista, persona a quien no conozco pero en este acto identifiqué por ser portador del Documento Único de Identidad



Identificación Tributaria número

actuando en su calidad de Director Secretario y como tal Representante Legal de la Sociedad **"ISERTEC DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que se abrevia **"ISERTEC, S.A DE C.V."**, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria número

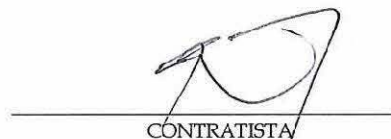
que en lo sucesivo se denominará **"La Contratista"**, cuyas personerías al final relacionaré y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan el documento que antecede, por haberlas puesto de su puño y letra en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen como de sus representadas los conceptos y obligaciones vertidos en el anterior documento, por medio del cual celebraron contrato de **"SUMINISTRO DE ACCESORIOS PARA CONECTIVIDAD MULTIMEDIA"**. El objeto del documento que antecede es establecer las condiciones bajo las cuales se regirá el suministro e instalación de accesorios para conectividad multimedia, de acuerdo a las especificaciones requeridas y ofertadas, de conformidad a lo acordado en Resolución Razonada de Adjudicación por Libre Gestión, número CIENTO CINCUENTA Y NUEVE/DOS MIL DIECINUEVE, de fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil diecinueve, correspondiente al Proceso de Libre Gestión número ciento veinte/dos mil diecinueve. El precio del contrato es por un valor de **TREINTA Y TRES MIL CUARENTA Y NUEVE DÓLARES CON DIECISÉIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, Impuestos Incluidos. La fuente de financiamiento es el Presupuesto del Banco. El pago procederá después de haber recibido los accesorios y su respectiva instalación a satisfacción del Banco, para lo cual la Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, Comprobante de Crédito Fiscal, emitido conforme a lo establecido en el Artículo ciento catorce del Código Tributario, literal a) cuya copia en triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del departamento de Informática, anexando original de acta de recepción y fotocopia de carta de adjudicación. El Banco emitirá Quedan una vez entregada la documentación definitiva, y al entregar el Quedan, se solicitará el número de cuenta bancaria (de ahorro o corriente) de la persona natural o jurídica y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. El pago se hará efectivo a un plazo no mayor a doce días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El plazo máximo para recibir en forma definitiva el Suministro e Instalación de Accesorios para Conectividad Multimedia será de hasta ciento sesenta y cinco días hábiles

(incluyendo período de revisión, subsanación y capacitación), contados a partir de la firma del contrato del Banco. Dentro de los diez días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, la Contratista deberá rendir una Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente a un diez por ciento de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Esta garantía permanecerá vigente desde la fecha de la firma de Contrato hasta dos meses adicionales al plazo de vigencia del contrato y será devuelta por la Jefa del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia. Además, dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha de la recepción definitiva, la Contratista deberá rendir una Garantía de Buen Funcionamiento, equivalente al diez por ciento del monto contratado. El plazo de vigencia de la garantía será por un año, a partir de la recepción definitiva del suministro e instalación a entera satisfacción del Banco. Ambos comparecientes se someten a las restantes condiciones, pactos y renunciaciones que se estipulan en el contrato como cesación y extinción del plazo, señalando a la ciudad de San Salvador como domicilio especial. Así se expresaron los comparecientes, Y yo, la suscrito Notario **DOY FE: I)** Que las firmas que se han relacionado son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas por los comparecientes, a mi presencia, quienes reconocen y ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha; **II)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúan los comparecientes por haber tenido a la vista: **a)** Respecto del **Licenciado Otto Boris Rodríguez Marroquín** Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las ocho horas del día catorce de junio de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales del Licenciado Jorge Alberto Flores Torres, por el Licenciado Carlos Federico Paredes Castillo, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y como Representante Legal del mismo, a favor del Licenciado Otto Boris Rodríguez Marroquín, Vicepresidente, en el cual consta que está facultado para otorgar actos como el presente. En dicho Poder el Notario autorizante dio fe de la personería del Representante Legal del Banco Central, de la existencia legal de la institución y del nombramiento del licenciado Rodríguez Marroquín, como Vicepresidente del Banco; y **b)** respecto del Ingeniero **José Roberto Soriano Velásquez**, por haber tenido a la vista: **i)** Testimonio de la Escritura Pública de Modificación e incorporación íntegra del Pacto Social de la Sociedad "ISERTEC, S.A DE C.V.", otorgada en la ciudad de Santa Tecla, a las nueve horas treinta minutos del día seis de julio del año dos mil diecisiete, ante los oficios de la Notario Ana

Coralia Miranda Girón, en la que consta que es una sociedad Anónima de Capital Variable, del domicilio de San Salvador, que su plazo es indefinido, que la Representación Judicial y Extrajudicial de la Sociedad, le corresponde conjunta o separadamente al Presidente o al Secretario de la Junta Directiva, quienes durarán en su cargo CINCO AÑOS, dicha escritura se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número NOVENTA Y UNO del Libro TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO, del Registro de Sociedades; ii) Certificación de Punto de Acta de Credencial de Elección de Junta Directiva, extendida por el Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas, Ingeniero José Roberto Soriano Velásquez, el día dieciséis de enero de dos mil quince, inscrita en el Registro de Comercio al Número SETENTA Y OCHO del Libro TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE del Registro de Sociedades, de la que consta que por Punto Tres del Acta número Treinta y Tres de la sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada en la ciudad de San Salvador el día tres de diciembre de dos mil catorce, se nombró como Director Secretario de la Sociedad al compareciente, don José Roberto Soriano Velásquez, para un período en el cual se encuentra comprendida esta fecha. Encontrándose en consecuencia los comparecientes, facultados para otorgar actos como el presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial, que consta de dos hojas leída que les fue por mí, íntegramente en un solo acto, ratificaron su contenido y firmamos. **DOY FE.**



BANCO CENTRAL DE RESERVA



CONTRATISTA



